

MAT: Déjese sin efecto Convenio Suministro Combustible y Lubricantes vehículos Municipales.

MONTE PATRIA, 29 de Agosto de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 11260

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Los artículos 1, 10 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra c), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- El D.S N° 250, que regula la Ley N° 19.886, en su artículo 10, N°3;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06.12.2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07.12.2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09.12.2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15.12.2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, de fecha 15.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2017;
- El contrato de suministro de carga de combustible y lubricantes para vehículos Municipales y del Departamento de Educación y Salud, de fecha 21.08.2014;
- Decreto Alcaldicio N° 2253 de fecha 22.02.2016, que Aprueba prórroga de contrato de Suministro y carga de combustible y lubricantes;
- Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 28.03.2016, mediante el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 2253 de fecha 22.02.2016, que aprueba prórroga de convenio de suministro de combustible y lubricantes para vehículos Municipales y del Departamento de Educación y Salud en su punto N° 2 que prorrogaba el contrato al tiempo que demore la adjudicación de la nueva Licitación ID. 2997-21 LQ16;
- Auto de deserción de fecha 09.03.2016, por falta de oferentes en la licitación; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



Que la Empresa Samuel Rojo Y Cia., suprimió el suministro de combustible al Área Municipal por no Chile de \$22 por litro de combustible, valor adicional al de pizarra no contemplado en el contrato ni las bases de Licitación, a través de correo electrónico de fecha 15.05.2017;

- Que no procede que el municipio pague valores adicionales no pactados en las bases de licitación.

DECRETO:

1. **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 28/03/2016, mediante el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 2253 de fecha 22/02/2016, que aprueba prórroga de convenio de suministro de combustible y lubricantes para vehículos Municipales del Departamento de Educación y Departamento de Salud, a contar del 15 de Junio de 2017.
2. **ESTABLÉZCASE** que este proceso será efectivo sólo en el Área Municipal, en razón a Mail del proveedor indicando la negativa de proveer combustible.
3. **NOTIFIQUESE** al proveedor mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ALCALDE

CVOE/RLC/JNE/ff.

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Archivo Operaciones.